



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

El pleno del Ayuntamiento de Noblejas, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2020, acordó ejercer la potestad tributaria prevista en el artículo 72.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales y, en consecuencia modificar el artículo 8.3 en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Noblejas, estableciendo el Tipo de Gravamen Diferenciado del 1,10% para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, conforme al anexo al acuerdo. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.Legvo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Noblejas, 16 de octubre de 2020.-El Alcalde, Agustín Jiménez Crespo.

Nº. I.-4595